



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2016-00553

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS.
DEMANDADO: CÉSAR AUGUSTO RÍOS VÉLEZ
RADICACION: 6300140030082016-00553-00

Revisada la solicitud incoada por la apodadora del cesionario, frente a oficiar a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN**, con el fin de que informe el trámite dado al oficio de aprehensión del vehículo de placas CLP 941, el despacho **NIEGA** tal pedimento, puesto que, nunca se ha librado oficio o decretado media de aprehensión dirigida a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN** dentro del presente proceso.

Ahora bien, como quiera que no se ha librado el despacho comisorio ordenado en auto del 31 de mayo de 2017¹, en el cual se comisionó al **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO - REPARTO** de la ciudad de Armenia, Quindío, para que efectuara la aprehensión y secuestro del vehículo de placas CLP 941, se ordena **LIBRAR el despacho respectivo**, con la salvedad de que se le faculta, adicional a lo ya establecido, para designar secuestre, notificarlo y regularle honorarios, toda vez, que la secuestre designada en dicha oportunidad por el despacho ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Finalmente, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico juridico2@groupryt.com correspondiente a la memorialista a fin de que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

¹ Página 66 y siguientes del archivo 01pdf del expediente digital.



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

20 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de45e3f413749a563b91fb1615c27b9b9387b2197100827b988f4b42fd02de39**

Documento generado en 16/06/2023 08:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>